

Abril 25 de 2025

Doctora
SONIA DAYNA LÓPEZ NARANJO
Alcaldesa (E) – Municipal

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL PROCESO.

Respetada alcaldesa (E),

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para **“AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER”** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio de Oiba Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Oiba Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **“¡ES CON HECHOS 2024-2027!**, estableciendo lo siguiente:

- Plan de Desarrollo ¡Es con Hechos! 2024-2027
- Línea Estratégica Obras para Transformar el Territorio
- Sector Transporte
- Programa Infraestructura red vial regional (2402)
- Meta de Producto Construir 10 kilómetros lineales de Placa Huella.
- Nombre del Producto Placa huella construida (2402042)
- Indicador de Producto Placa huella construida (240204200)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



El artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En este contexto, la Administración Municipal de Oiba, Santander, ha identificado una necesidad prioritaria en el sector rural, consistente en la intervención de la malla vial terciaria, de la vereda LA PEÑA, a través de la construcción de placa huella, como estrategia para mejorar la movilidad, conectividad y calidad de vida de la población.

Esta necesidad responde al cumplimiento de los fines esenciales del Estado definidos en el artículo 2 de la Constitución, al mandato de planeación territorial previsto en el artículo 339 ibídem y a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, que obligan a las autoridades públicas a actuar bajo criterios de eficiencia, eficacia y participación ciudadana. Así mismo, el artículo 315 otorga al alcalde la facultad de asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio y dirigir la acción administrativa para el desarrollo de obras públicas, mientras que el artículo 82 establece el deber de proteger el espacio público y su destinación al uso común.

La Ley 105 de 1993, en sus artículos 19 y 20, impone a las entidades territoriales la obligación de construir y conservar su infraestructura vial y priorizar las inversiones conforme a criterios de planeación. En este marco, el Plan de Desarrollo Municipal "¡ES CON HECHOS! 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, contempla en la Línea Estratégica "Obras para Transformar el Territorio", el Programa "Infraestructura Red Vial Regional" con la meta específica de construir 10 kilómetros lineales de placa huella, incluyendo el proyecto identificado con código DNP 2024685000002, que corresponde a la presente necesidad.

Conforme al artículo 3 (modificado por la Ley 1551 de 2012) y el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los municipios pueden celebrar convenios solidarios con organizaciones comunales para ejecutar programas de desarrollo local, y el artículo 375 del Decreto Ley 1333 de 1986 autoriza su participación directa en obras públicas mediante este tipo de convenios. En desarrollo de estas disposiciones, la Ley 2166 de 2021, en sus artículos 63 y 95, reconoce la posibilidad de celebrar convenios solidarios hasta por la menor cuantía, siempre que el organismo esté legalmente constituido, tenga jurisdicción en el área a intervenir y que los proyectos estén incluidos en el Plan de Desarrollo.

La infraestructura vial rural constituye un eje fundamental para el desarrollo socioeconómico local, ya que facilita el intercambio comercial de productos agrícolas, mejora la conectividad entre veredas, municipios vecinos y la cabecera municipal, y fortalece las cadenas productivas regionales. Sin embargo, las condiciones actuales de la malla vial de la vereda LA PEÑA presentan un notable deterioro, generando limitaciones en la movilidad y accesibilidad, especialmente en temporadas de lluvia, lo que obstaculiza el acceso a servicios básicos como salud, educación y comercialización de productos agrícolas. El mal estado de la vía también incrementa significativamente los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular, mientras que la polución generada por el polvo ha aumentado los casos de enfermedades respiratorias, principalmente en población vulnerable. Adicionalmente, las dificultades de transporte limitan la comercialización eficiente de productos agropecuarios, afectando los ingresos de los productores locales y perpetuando las disparidades entre el sector urbano y rural.

La vía en la vereda LA PEÑA presenta puntos críticos que requieren intervención inmediata para garantizar condiciones seguras de transitabilidad. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, a través de visitas técnicas de inspección, ha identificado tramos con pendientes pronunciadas donde la superficie de rodadura se encuentra severamente deteriorada, presentando surcos, cárcavas y baches que dificultan el tránsito vehicular y peatonal. Estas afectaciones se agravan considerablemente durante los períodos de lluvia, cuando el suelo natural pierde capacidad de soporte



y la escorrentía superficial erosiona la calzada, generando condiciones inseguras para los usuarios de la vía.

La vía constituye un punto estratégico para la conectividad de la vereda LA PEÑA con la cabecera municipal y otras vías principales, siendo utilizada habitualmente por los habitantes de la zona para transportar productos agrícolas, acceder a servicios básicos y moverse hacia sus lugares de trabajo o estudio. La topografía del terreno, caracterizada por pendientes variables y cambios de dirección, sumada a la ausencia de obras de drenaje adecuadas, ha convertido este tramo en un punto crítico que en épocas de lluvia llega a ser prácticamente intransitable, afectando directamente a las familias que dependen de esta vía para su movilidad diaria.

La construcción de placa huella en este sector constituye la solución técnica más apropiada para garantizar condiciones seguras de transitabilidad durante todo el año, considerando las características topográficas y las condiciones climáticas de la zona. Este tipo de intervención presenta ventajas significativas frente a otras alternativas como el simple mantenimiento con afirmado, que requeriría intervenciones frecuentes con costos acumulados superiores, o la pavimentación convencional, cuyo costo excedería significativamente el presupuesto disponible. La placa huella ofrece una superficie de rodadura resistente a la erosión, capaz de soportar el tránsito vehicular incluso en condiciones climáticas adversas, reduciendo los tiempos de desplazamiento y los costos de operación de los vehículos.

La no intervención de estos puntos críticos podría derivar en el aislamiento temporal de las comunidades durante periodos de lluvia intensa, afectando su acceso a servicios esenciales como atención médica, educación y comercialización de productos agrícolas, lo que representaría un retroceso en los esfuerzos por reducir la brecha de desarrollo urbano-rural y mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector.

De manera técnica, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y el Departamento Nacional de Planeación han definido que las obras tipo "placa huella" corresponden a actividades de mejoramiento vial y mantenimiento de red terciaria, que deben ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del manual de carreteras. Estas actividades incluyen la conformación de calzada, excavaciones, afirmado, obras en concreto, cunetas, y señalización básica, conforme a los lineamientos de la Ley 1682 de 2013 y la Guía de Proyectos Tipo para la Red Terciaria. La intervención mediante la construcción de placa huella representa una solución técnica y económicamente viable para resolver estas problemáticas, al proporcionar una estructura duradera que mejora la transitabilidad de la vía en cualquier condición climática, reduce la erosión del suelo, disminuye los costos de mantenimiento a largo plazo y garantiza la movilidad segura de personas y productos.

Es así que, una vez identificada la necesidad, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, responsable por parte de la Administración Municipal del sector infraestructura de conformidad al manual de funciones, analiza las siguientes alternativas, así:

- ✓ **Alternativa 1.** Verificar la disponibilidad de materiales en almacén y de personal en nómina para adelantar la construcción de placa huella en la vía de la vereda LA PEÑA del Municipio de Oiba, Santander, constatándose que la Administración Municipal no cuenta con los bienes y personal requeridos para ejecutar directamente esta obra y dar solución a esta necesidad, ni tampoco se está adelantado proceso ni tiene contratos vigentes con este fin.
- ✓ **Alternativa 2.** Realizar la construcción de placa huella en la vía en la vereda LA PEÑA del Municipio de Oiba, Santander, con la unión de esfuerzos a través de un convenio solidario con un Organismo de Acción Comunal (AOC), teniendo en cuenta que el alcance del mismo es la ejecución de obras, siendo legalmente permitido para este tipo de convenio, permitiéndole además ventajas en los costos del proyecto por las excepciones en la carga impositiva a nivel departamental, municipal además del aporte del aliado comunal, no generando utilidad para el



ejecutor, así como tampoco el presupuesto oficial supera la menor cuantía según lo establece la norma para esta clase de convenio, permitiendo un mayor alcance de las obras con menor presupuesto.

- ✓ **Alternativa 3.** Contratar las obras con una persona jurídica o natural a través de un contrato de obra pública, acarreando todos los costos que implica este tipo de contrato como son el total de carga impositiva departamental municipal y utilidad del contratista, requiriendo mayor presupuesto público, siendo desfavorable para el municipio debido a los limitantes de los recursos para inversión en el sector transporte para atender las necesidades básicas insatisfechas.

Una vez analizadas las alternativas, la alternativa 2 es la viable, teniendo en cuenta que el alcance del objeto es obra civil, las excepciones de carga impositiva departamental y municipal para los convenios solidarios y no utilidad para el ejecutor, así como el aporte proyectado del Organismo de Acción Comunal, la disposición de la comunidad para la ejecución de las obras requeridas y el valor a contratar, debiéndose realizar las acciones necesarias por parte de la Administración Municipal para realizar un convenio solidario con Organismos de Acción Comunal (OAC) legalmente constituida para **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER**, siendo viable de acuerdo a la normatividad y permite dar solución a la necesidad antes expuesta, según la zona de injerencia territorial directa del mismo.

Es por ello, que la Administración Municipal para el convenio solidario con la junta de acción comunal de la vereda LA PEÑA del Municipio de Oiba Santander, la cual tiene injerencia en el sector a intervenir en el municipio, contempló dentro de la estructura del presupuesto oficial el aporte del municipio y el Organismo de Acción Comunal, con el propósito de optimizar recursos económicos y humanos en la ejecución de esta clase de proyectos de inversión social que beneficien a la comunidad en general al intervenir en el sector transporte. De igual forma, en concordancia con la legislación actual, la Administración Municipal, con el propósito de optimizar al máximo el presupuesto municipal de inversión pública tiene dentro de sus objetivos adelantar obras hasta por el valor de la menor cuantía (280 SMMLV) a través de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal (OAC) que estén legalmente constituidos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, para realizar conjuntamente las diferentes obras que le permitan intervenir la infraestructura a nivel municipal, y de esta forma promover la unión de esfuerzos y la participación ciudadana en la Administración Municipal directamente en los proyectos de inversión social.

En tal sentido, la Administración Municipal requiere dar solución a esta problemática a través de un Convenio Solidario Organismos de Acción Comunal (OAC), cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER”**, con el propósito de realizar las obras mancomunadamente con la comunidad, haciéndolas participes de los logros de la Administración Municipal y comprometiéndolas a lograr un mayor alcance en la ejecución de las mismas, y promoviendo la participación ciudadana en los proyectos locales.

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	PRELIMINARES		



1,01	Conformación de calzada existente	M2	108,00
1,02	Suministro e instalación de afirmado	M3	10,80
1,03	Excavaciones varias en material común seco a mano (incluye retiro de sobrantes)	M3	0,54
2	CONCRETOS		
2,01	Concretos clase d, f'c =3000 psi	M3	11,61
2,02	Acero de refuerzo	KG	447,18
2,03	Concreto ciclópeo clase g, 2000 psi 40% rajón	M3	5,4

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del convenio, son de conformidad a las normas técnicas de la construcción vigentes de acuerdo a la clase de obra a ejecutar, y anexo técnico el establecidas para el proyecto

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPCS	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141003	Servicios de Edificación, Construcción e Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141103	Servicios de Edificación, Construcción e Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento de pavimentación de infraestructura	Servicio de pavimentación de calles y carreteras

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio es de quince (15) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio.

7. PERSONAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – CONTABLE OTORGADO POR LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) ingeniero civil o transporte y vías
- Un (1) contador o auxiliar contable

Alcance y/o actividades que realizará los profesionales que brinden el apoyo técnico y administrativo contable durante la ejecución del convenio:

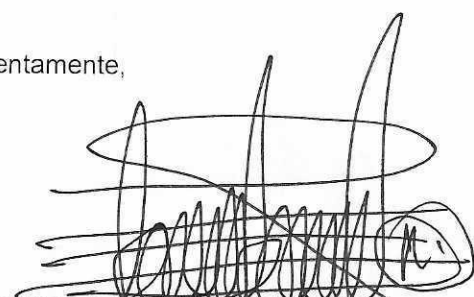


- Ingeniero Civil o transporte y vías, quien realizara el acompañamiento técnico, verificación y apoyo en la supervisión a las intervenciones realizadas.
- Contador o auxiliar contable, quien apoyara el proceso administrativo y contable durante la ejecución del convenio y hasta el cierre del mismo.

8. RUBRO PRESUPUESTAL


El valor del convenio se podrá soportar con cargo a los numerales 2.3.2.02.02.005.24.02.042, placa huella construida: 1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO

Atentamente,



EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

En atención a su solicitud y después de revisadas las condiciones, del proyecto se autoriza la contratación referida en este documento.



SONIA DAYANA LOPEZ NARANJO
ALCALDESA (E) MUNICIPAL

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos: Equipo externo EMCOPROSAN CTA / Eliseo Silva Becerra – coordinador
Revisó en lo jurídico: EMCOPROSAN CTA / Adriana Diaz – apoyo secretarias
Revisó en lo Jurídico: EMCOPROSAN CTA / Camila Andrea Silva – apoyo despacho alcalde
Digito: Mario Esteban Urrea Camargo / Cps Apoyo En Actividades Administrativas